

PROCEDIMIENTO SOBRE LA GESTIÓN DE LOS NEUMÁTICOS FUERA DE USO EN PUNTOS LIMPIOS

El neumático fuera de uso (NFU) tiene el código CER 160103 y está clasificado como residuo no peligroso.

El Real decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso, prevé en su Artículo 5 que “los generadores y poseedores de neumáticos fuera de uso procedentes del mercado de sustitución están obligados a entregarlos al productor (fabricante, importador o comprador intracomunitario) de neumáticos, o a un centro autorizado o a un gestor a menos que procedan a gestionarlos por sí mismos”.

Este RD también prevé (Art. 8) la creación, por parte de los productores de neumáticos, de Sistemas Integrados de Gestión (SIG) para cumplir con sus obligaciones de recogida y gestión de NFU. En España se han creado dos SIG de NFU: SIGNUS (www.signus.es) y TNU (www.tnu.es).

Dependiendo del origen y las características del NFU que entra en el punto limpio (centro autorizado), los SIG tienen o no, la obligación de realizar su retirada gratuita.

A continuación mencionamos los diferentes orígenes de neumáticos que pueden llegar a los puntos limpios y su gestión en cada caso:

- **Los neumáticos de reposición** (procedentes de los cambios de neumáticos), son objeto del RD 1619/2005 sobre la gestión de los NFU y se generan principalmente en los talleres de reparación de automóviles. Estos neumáticos **no** deberían entrar en los puntos limpios puesto que los talleres tienen un servicio de recogida gratuita establecido a través de los SIGs. Se debe informar a los talleres u otros puntos de generación (empresa con flota propia, por ejemplo) que se pongan en contacto con los sistemas integrados de gestión (SIGNUS y TNU).

Si el punto limpio acepta neumáticos procedentes de este flujo, deberá separarlos del flujo de NFU de reposición proveniente de particulares, y gestionarlos directamente con un gestor autorizado, asumiendo el coste de su gestión.

- **Los neumáticos de reposición provenientes de particulares** son objeto del RD 1619/2005 sobre la gestión de los NFU y se puede pedir al SIG su recogida gratuita, hasta un máximo de 5 neumáticos por persona y año y siempre que sean sin llanta. Para que el SIG retire estos NFU hace falta que en el punto limpio se separen de aquellos otros que no son de su responsabilidad.

El SIG retirará los neumáticos de reposición provenientes de particulares siempre y cuando se siga el procedimiento descrito en el anexo 1.

- **Los neumáticos de desguaces de vehículos fuera de uso (VFU)**, **no** son objeto del RD 1619/2005 sobre la gestión de los NFU. La gestión de los VFU está regulada en el RD 20/2017, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil. Estos neumáticos se deben gestionar a través de gestores autorizados con cargo a los desguaces y **no** deberían entrar en el punto limpio ni tampoco los generados por haber sido sustituidos por neumáticos fuera de uso procedentes de los desguaces. Si el punto limpio los acepta, deberá separarlos del flujo de NFU de reposición proveniente de particulares, y gestionarlos directamente con un gestor autorizado, asumiendo el coste de su gestión.

- **Neumáticos provenientes de limpiezas de solares y/o abandonos en la calle.** El SIG sólo se haría cargo si se pudiera demostrar que son neumáticos de reposición procedentes de neumáticos incluidos en el ámbito de aplicación del RD 1619/2005 sobre la gestión de los NFU. Si no es este caso, el punto limpio los debe separar del flujo de NFU de reposición proveniente de particulares y debe contactar con un gestor de NFU autorizado y asumir el coste de su gestión.
- **Neumáticos de bicicletas o con un diámetro superior a 1400 mm** (maquinaria industrial). **No** son objeto del RD 1619/2005 sobre la gestión de los NFU. En caso de que el punto limpio los acepte, deberá separarlos del flujo de NFU de reposición proveniente de particulares y debe contactar con un gestor de NFU autorizado y asumir el coste de su gestión.
- **Neumáticos procedentes de actividades ganaderas /agrícolas** (de recubrimiento de silos, por ejemplo). Es responsabilidad del propietario de la explotación agrícola y ganadera asumir el coste a través de gestores de NFU autorizados. Si el punto limpio los acepta, los debe separar del flujo de NFU de reposición proveniente de particulares y, debe contactar con un gestor de NFU autorizado y asumir el coste de su gestión.

Madrid, 20 de septiembre de 2018



SIGNUS

Procedimiento para la recogida de NFU en los puntos limpios. Sept 2018

ANEXO 1

PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE RECOGIDA DE LOS NFU DE REPOSICIÓN PROVENIENTES DE PARTICULARES

El punto limpio firmará junto con SIGNUS el documento "Acuerdo de acceso a datos de carácter personal entre Signus Ecovalor, S.L. y el punto limpio" (Anexo 3.1, 3.2 según corresponda). Una vez firmado deberá enviarse y será devuelto firmado por nuestra parte.

El particular deberá firmar el documento que figura en el anexo 4 a fin de obtener su permiso para el traslado de sus datos a SIGNUS. Este documento quedará en manos del punto limpio.

El punto limpio enviará a SIGNUS a la dirección pgnu@signus.es el archivo excel convenientemente cumplimentado (Anexo 2) junto con **las facturas de compra de los neumáticos que sustituyen a los neumáticos usados que se entregan**. Dichas facturas deberán estar a nombre del particular que entrega los neumáticos. Una vez que se reciba y se haya comprobado el cumplimiento de las condiciones descritas en el punto "Los neumáticos de reposición provenientes de particulares", SIGNUS procederá a realizar la petición de recogida de la cantidad de neumáticos validada.

Solo se procederá a recoger si la petición alcanza la cantidad de 100 neumáticos. En caso negativo, se acumulará hasta alcanzarla.

ANEXO 3.1

ACUERDO DE ACCESO A DATOS DE CARÁCTER PERSONAL ENTRE SIGNUS ECOVALOR S.L. Y INSERTAR RAZON SOCIAL DEL PUNTO LIMPIO

En **Insertar ciudad**, a Insertar Fecha

REUNIDOS

De una parte, SIGNUS Ecovalor S.L. (en adelante, “Responsable del Tratamiento” o “SIGNUS”), con C.I.F. B84348622 y domicilio en Calle de Caleruega, 102, 28033, Madrid, representado por D. Gabriel Leal Serrano, mayor de edad, con DNI 00277232-J, en su condición de Director General.

Y, de otra parte, **Insertar Razón Social del Punto Limpio** (“Encargado del Tratamiento” o “Punto Limpio”), con CIF **CIF** y domicilio en **Domicilio Social**, representado por **Representante Legal**, mayor de edad, con DNI **DNI Representante Legal**, en su condición de Cargo Representante Legal.

MANIFIESTAN

- I. Que el Responsable del Tratamiento permitirá al Encargado del Tratamiento el acceso a las categorías de datos identificadas en la ficha de solicitud de recogida de neumáticos fuera de uso (NFU) de reposición provenientes de particulares facilitada por el Responsable del Tratamiento en el contexto y para el exclusivo propósito de la gestión de la recogida de dichos NFU por parte del Responsable del Tratamiento.

En concreto, el acceso a los datos personales responsabilidad del Responsable del Tratamiento conlleva los siguientes tratamientos de datos que serán llevados a cabo por parte del Encargado del Tratamiento en sus instalaciones y con sus sistemas:

TRATAMIENTO DE DATOS:

- Recogida de los datos de los particulares que depositan en el punto limpio neumáticos fuera de uso (NFU) de reposición haciendo uso de la documentación facilitada y comunicación por transmisión al Responsable del Tratamiento.
- II. Que ambas Partes manifiestan y garantizan el cumplimiento de las obligaciones legales que les corresponde en materia de protección de datos de carácter personal, habiendo adoptado las medidas necesarias de seguridad, confidencialidad e integridad de los datos personales con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estos están expuestos. Cada una de las partes de este acuerdo será responsable del incumplimiento de las obligaciones que le correspondan en materia de protección de datos, según lo previsto en el mismo.
 - III. Que de acuerdo con lo previsto en el presente acuerdo, el Encargado del Tratamiento y su personal se compromete a cumplir la legislación de protección de datos de carácter personal vigente en cada momento y, además, en especial y sin carácter limitativo, asume las obligaciones señaladas en el presente acuerdo con respecto a los datos personales a los que pueda acceder en la prestación de los servicios señalados.



SIGNUS

Procedimiento para la recogida de NFU en los puntos limpios. Sept 2018

CLÁUSULAS

1. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

1.1 Encargado del Tratamiento y su personal

El Encargado del Tratamiento y su personal únicamente tratarán los datos en el marco de los servicios que ofrece y sólo conforme a las indicaciones que reciba del Responsable del Tratamiento, excluyendo, en todo caso, cualquier uso con fines propios o para fines estadísticos.

A tal efecto, el Encargado del Tratamiento sólo permitirá el acceso a los datos personales a aquellos empleados que resulten necesarios para la prestación de los servicios al Responsable del Tratamiento. El Encargado del Tratamiento garantiza que sus empleados han sido informados del tratamiento que pueden llevar a cabo con respecto a los datos del Responsable del Tratamiento y cuentan con la formación y especialidad necesaria en materia de protección de datos para la prestación de los servicios contratados; garantizando, en todo caso, la confidencialidad de los datos y respetando las medidas de seguridad implantadas. A tal efecto, el Responsable del Tratamiento se reserva el derecho a poder controlar las actuaciones de los empleados del Encargado del Tratamiento a través de la adopción de medidas internas.

El Encargado del Tratamiento y su personal se compromete a no revelar, transferir, ceder ni comunicar a ningún tercero los ficheros o los datos personales contenidos en ellos, ya sea verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, en papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, salvo autorización previa y por escrito del Responsable del Tratamiento y siempre en el marco y de acuerdo con el objeto del presente acuerdo.

El Encargado del Tratamiento se compromete a ayudar al Responsable del Tratamiento facilitando cuanta información y documentación precise para que el Responsable del Tratamiento pueda dar respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas.

En el caso de que, entre las funciones del Encargado del Tratamiento esté la recogida y el tratamiento de los datos, en nombre del Responsable del Tratamiento, el Encargado del Tratamiento actuará de acuerdo con las indicaciones y documentación facilitadas por el Responsable del Tratamiento y dentro del calendario fijado al efecto por el Responsable del Tratamiento.

Asimismo, en caso de que entre los servicios prestados por el Encargado del Tratamiento esté la gestión del ejercicio de los derechos que corresponden a los titulares de los datos (acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y el derecho del individuo a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas), el Encargado del Tratamiento actuará de acuerdo con las indicaciones y documentación facilitadas por el Responsable del Tratamiento, garantizando, en todo caso, el cumplimiento de los procedimientos y plazos fijados por el Responsable del Tratamiento. El Encargado del Tratamiento resolverá por cuenta del Responsable del Tratamiento y dentro del plazo legalmente establecido, las solicitudes de estos derechos. A tal efecto, el Encargado se compromete a informar inicialmente cada semana de la petición de dichas solicitudes al Responsable del Tratamiento. Una vez completadas las solicitudes, el Encargado del Tratamiento informará de ello al Responsable del Tratamiento en el plazo de veinticuatro (24) horas desde que las mismas fueron completadas.



El Encargado del Tratamiento se obliga a indemnizar y mantener indemne al Responsable del Tratamiento en relación con las reclamaciones administrativas, judiciales y/o extrajudiciales de terceros basadas en el incumplimiento o infracción por el Encargado del Tratamiento de los procedimientos y plazos previstos por el Responsable del Tratamiento para la gestión de los derechos de los titulares de los datos. Correrán a cargo y a cuenta del Encargado del Tratamiento cuantos gastos, honorarios (incluidos abogados y procurador) y costas se originen frente a reclamaciones, impugnaciones u oposiciones de terceros.

1.2 Registro de actividades de tratamiento

Entre las acciones que el Encargado del Tratamiento deberá llevar en el marco de lo previsto en este acuerdo, se encuentra la realización de un registro escrito de todas las categorías de actividades de acceso o tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable del Tratamiento.

Dicho registro escrito deberá contener:

- a) El nombre y los datos de contacto del Responsable del Tratamiento y, en su caso, del representante del Responsable del Tratamiento y del Delegado de Protección de Datos.
- b) Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta del Responsable del Tratamiento.
- c) Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad adoptadas que en todo caso deberán:
 - i. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - ii. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - iii. Verificar, evaluar y valorar de forma regular la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 - iv. Pseudonimizar y cifrar los datos personales, en el caso que proceda.

1.3 Medidas de seguridad

El Encargado del Tratamiento se compromete a adoptar las medidas técnicas y organizativas que puedan ser necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal. Asimismo, evitarán su alteración, pérdida, tratamiento o acceso a ellos no autorizado, habida cuenta en todo momento del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a los que estén expuestos.

Si el Responsable del Tratamiento así lo solicitara, el Encargado del Tratamiento se compromete a ayudar y asistir al Responsable del Tratamiento en garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad de los datos y, en su caso, en la realización de evaluaciones de impacto previas al tratamiento de los datos.

1.4 Subcontratación

El Encargado del Tratamiento no podrá subcontratar todo o parte de los servicios sin contar con la previa autorización por escrito del Responsable del Tratamiento. En este caso, el Encargado del Tratamiento informará al Responsable del Tratamiento sobre el tratamiento que se pretende subcontratar con una antelación de un (1) mes e identificará de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. Será obligación del Encargado del Tratamiento formalizar por escrito el correspondiente contrato de prestación de servicios con cada empresa subcontratada; tal contrato deberá contener las obligaciones previstas en este acuerdo para el Encargado del Tratamiento de acuerdo con las instrucciones del Responsable del Tratamiento.

En consecuencia, el Encargado del Tratamiento se obliga asimismo a hacer constar en los contratos de prestación de servicios que suscriba con cada empresa subcontratada la renuncia expresa de ésta a exigir cualquier tipo de responsabilidad al Responsable del Tratamiento por cualquiera de las obligaciones del Encargado del Tratamiento. El Encargado del Tratamiento será plenamente responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones por parte de la empresa subcontratada.

1.5 Secreto profesional

El Encargado del Tratamiento se compromete a no revelar, transferir, ceder ni comunicar a ningún tercero los ficheros o los datos personales contenidos en ellos, ya sea verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, en papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación. A tal efecto, el Encargado del Tratamiento sólo podrá permitir el acceso a los datos personales a aquellos empleados que tengan necesidad de acceder a ellos para la prestación de los servicios contratados.

Sin perjuicio de lo anterior, el Encargado del Tratamiento podrá subcontratar todos o parte de los servicios previa autorización por escrito por parte del Responsable del Tratamiento. En ese caso, la contratación se efectuará siempre en nombre y por cuenta del Responsable del Tratamiento.

Será obligación del Encargado del Tratamiento formalizar por escrito el correspondiente acuerdo de prestación de servicios con cada empresa subcontratada; tal acuerdo deberá contener las obligaciones previstas en la LOPD y su normativa de desarrollo.

Adicionalmente, en dicho acuerdo se deberá especificar que el Encargado del Tratamiento actúa en nombre y por cuenta del Responsable del Tratamiento, así como que dicha representación lo es a los exclusivos efectos de cumplir con lo dispuesto por la LOPD y su normativa de desarrollo y, en su caso, en lo previsto en el acuerdo de prestación de servicios suscrito por las partes. En consecuencia, el Encargado del Tratamiento se obliga asimismo a hacer constar en los acuerdos de prestación de servicios que suscriba con cada empresa subcontratada la renuncia expresa de ésta a exigir cualquier tipo de responsabilidad al Responsable del Tratamiento por cualquiera de las obligaciones del Encargado del Tratamiento.

1.6 Prohibición de transferencia internacional de datos

El Encargado del Tratamiento garantiza y certifica que el acceso, en su caso tratamiento de datos, que lleva a cabo en el marco de la presente prestación de servicios, se desarrolla dentro del ámbito de España y que por tanto no se llevan a cabo transferencias internacionales de datos.

Igualmente, en el caso de que el Encargado del Tratamiento lleve a cabo alguna subcontratación, éste garantiza que no se llevará a cabo ninguna transferencia internacional de datos.

A los anteriores efectos, el Encargado del Tratamiento exime de cualquier tipo de responsabilidad derivada de ello al Responsable del Tratamiento.

1.7 Brecha de seguridad

El Encargado del Tratamiento notificará al Responsable del Tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de veinticuatro (24) horas, y a través de correo electrónico a la dirección de contacto facilitada, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. El Encargado del Tratamiento no llevará a cabo ninguna notificación de dicha violación de seguridad ni a la Agencia Española de Protección de Datos, ni a autoridad correspondiente, ni a los afectados sin contar con la autorización previa y por escrito del Responsable del Tratamiento.

1.8 Responsabilidad

De conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable, en el caso de que el Encargado del Tratamiento destine los datos a una finalidad distinta de la establecida en el presente acuerdo o los comunique o utilice incumpliendo las estipulaciones de este documento, aquél será considerado también responsable del tratamiento y deberá responder personalmente de las infracciones administrativas en que hubiera podido incurrir. El Encargado del Tratamiento asumirá toda la responsabilidad y, por lo tanto, el Responsable del Tratamiento quedará al margen de cualquier responsabilidad, incluidas las sanciones administrativas, los gastos y los costes que pudieran derivarse del incumplimiento por parte del Encargado del Tratamiento de cualquiera de las obligaciones que le corresponden de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo y en la presente cláusula.

1.9 Destrucción o devolución

Una vez que la prestación del servicio por el Encargado del Tratamiento al Responsable del Tratamiento haya concluido, el primero deberá destruir todas las copias de los datos que pueda tener en su poder, junto con cualquier soporte o documento que pueda contener datos de carácter personal que puedan ser tratados. Para este fin, el Encargado del Tratamiento deberá certificar inmediatamente por escrito dicha destrucción.



1.10 Controles y Auditorías

El Responsable del Tratamiento, con el fin de poder verificar en cualquier momento el cumplimiento por parte del Encargado del Tratamiento de cada una de las obligaciones que asume en virtud del presente Acuerdo, se reserva el derecho de realizar, directamente o mediante los profesionales externos que libremente designe, los controles y auditorías que estime convenientes. El Encargado del Tratamiento deberá facilitar dicha labor al Responsable del Tratamiento, facilitándole el acceso a sus dependencias e instalaciones y entregándole al efecto cuanta información y documentación le sea requerida. En cualquier caso, el Encargado del Tratamiento asistirá al Responsable del Tratamiento en todas aquellas peticiones relacionadas con el tratamiento y acceso a los datos personales objeto del Acuerdo, facilitando cuanta información y documentación precise y apoyando la posición del Responsable del Tratamiento ante cualquier órgano o entidad pública o privada.

2. DATOS DE LOS SIGNATARIOS

Los intervinientes en el presente acuerdo quedan informados y prestan su consentimiento para que sus datos personales sean tratados con el objeto de ser utilizados en relación con el desarrollo y ejecución de este Acuerdo, así como para la gestión y archivo de la documentación relativa al mismo. La base legal para el tratamiento de los datos es el consentimiento específico expresado en este documento a los fines del desempeño y control de la relación contractual y la entrega de cualquier documentación relevante, así como para mantener registros históricos de relaciones comerciales anteriores. Los datos proporcionados serán conservados por el tiempo que resulte necesario a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales que le corresponden a las partes.

Los datos personales no son comunicados a terceros ni transferidos fuera de España.

Las partes acuerdan que para cualquier cuestión sobre protección de datos podrán dirigirse a la dirección que se indica en el encabezado.

Los intervinientes, en los términos establecidos en la normativa sobre protección de datos vigente en cada momento, podrán revocar en cualquier momento la autorización concedida para el tratamiento, así como ejercer los derechos de acceso, rectificación, la supresión, oposición, derecho a solicitar la limitación del tratamiento de sus datos personales, el derecho a la portabilidad y el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. Para ello se podrá dirigir por escrito mediante correo electrónico o correo postal dirigido a:

A) Por parte de SIGNUS:

C/ Caleruega, 102, 5º, 28033 Madrid; correo electrónico: pgnu@signus.es.

B) Por parte del Punto Limpio:

Insertar Domicilio y Correo Electrónico de contacto del Punto Limpio

3. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Este acuerdo se registrará e interpretará de acuerdo con las leyes españolas vigentes.

Las partes intervinientes aceptan someter cualquier disputa que pudiera surgir en relación con la interpretación o ejecución del presente acuerdo a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid, con renuncia expresa de cualquier otro fuero o jurisdicción general o especial que les pudiese corresponder.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman este acuerdo, por duplicado ejemplar con un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Fdo.: SIGNUS ECOVALOR, S.L.

Fdo.: INSERTAR RAZÓN SOCIAL PUNTO LIMPIO

D. Gabriel Leal Serrano

D./D.^a INSERTAR REPRESENTANTE LEGAL



SIGNUS

Procedimiento para la recogida de NFU en los puntos limpios. Sept 2018

ANEXO 3.2

ACUERDO DE ACCESO A DATOS DE CARÁCTER PERSONAL ENTRE SIGNUS ECOVALOR S.L. Y INSERTAR RAZON SOCIAL DEL PUNTO LIMPIO

En **Insertar ciudad**, a Insertar Fecha

De una parte, SIGNUS Ecovalor S.L. (en adelante, “Responsable del Tratamiento” o “SIGNUS”), con C.I.F. B84348622 y domicilio en Calle de Caleruega, 102, 28033, Madrid, representado por D. Gabriel Leal Serrano, mayor de edad, con DNI 00277232-J, en su condición de Director General.

Y, de otra parte, **Insertar Razón Social del Punto Limpio** (“Encargado del Tratamiento”), con CIF **CIF** y domicilio en **Domicilio Social del Punto Limpio**, representado por **Representante Legal del Punto Limpio**, mayor de edad, con DNI **DNI del Representante Legal del Punto Limpio** y **Insertar Razón Social de la Entidad Local**”, con CIF **CIF de la Entidad Local** y domicilio en **Domicilio Social de la Entidad Local**, representado por **Representante Legal de la Entidad Local**, mayor de edad, con DNI **DNI Representante Legal de la Entidad Local**.

Ambas partes, por la presente, reconocen su capacidad legal y

MANIFIESTAN

- I. Que el Responsable del Tratamiento permitirá al Encargado del Tratamiento el acceso a las categorías de datos identificadas en la ficha de solicitud de recogida de neumáticos fuera de uso (NFU) de reposición provenientes de particulares facilitada por el Responsable del Tratamiento en el contexto y para el exclusivo propósito de la gestión de la recogida de dichos NFU por parte del Responsable del Tratamiento.

En concreto, el acceso a los datos personales responsabilidad del Responsable del Tratamiento conlleva los siguientes tratamientos de datos que serán llevados a cabo por parte del Encargado del Tratamiento en sus instalaciones y con sus sistemas:

TRATAMIENTO DE DATOS:

-Recogida de los datos de los particulares que depositan en el punto limpio neumáticos fuera de uso (NFU) de reposición haciendo uso de la documentación facilitada y comunicación por transmisión al Responsable del Tratamiento.

- II. Que ambas Partes manifiestan y garantizan el cumplimiento de las obligaciones legales que les corresponde en materia de protección de datos de carácter personal, habiendo adoptado las medidas necesarias de seguridad, confidencialidad e integridad de los datos personales con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estos están expuestos. Cada una de las partes de este acuerdo será responsable del incumplimiento de las obligaciones que le correspondan en materia de protección de datos, según lo previsto en el mismo.



SIGNUS

Procedimiento para la recogida de NFU en los puntos limpios. Sept 2018

III. Que de acuerdo con lo previsto en el presente acuerdo, el Encargado del Tratamiento y su personal se compromete a cumplir la legislación de protección de datos de carácter personal vigente en cada momento y, además, en especial y sin carácter limitativo, asume las obligaciones señaladas en el presente acuerdo con respecto a los datos personales a los que pueda acceder en la prestación de los servicios señalados.

CLÁUSULAS

1. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

1.1 Encargado del Tratamiento y su personal

El Encargado del Tratamiento y su personal únicamente tratarán los datos en el marco de los servicios que ofrece y sólo conforme a las indicaciones que reciba del Responsable del Tratamiento, excluyendo, en todo caso, cualquier uso con fines propios o para fines estadísticos.

A tal efecto, el Encargado del Tratamiento sólo permitirá el acceso a los datos personales a aquellos empleados que resulten necesarios para la prestación de los servicios al Responsable del Tratamiento. El Encargado del Tratamiento garantiza que sus empleados han sido informados del tratamiento que pueden llevar a cabo con respecto a los datos del Responsable del Tratamiento y cuentan con la formación y especialidad necesaria en materia de protección de datos para la prestación de los servicios contratados; garantizando, en todo caso, la confidencialidad de los datos y respetando las medidas de seguridad implantadas. A tal efecto, el Responsable del Tratamiento se reserva el derecho a poder controlar las actuaciones de los empleados del Encargado del Tratamiento a través de la adopción de medidas internas.

El Encargado del Tratamiento y su personal se compromete a no revelar, transferir, ceder ni comunicar a ningún tercero los ficheros o los datos personales contenidos en ellos, ya sea verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, en papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, salvo autorización previa y por escrito del Responsable del Tratamiento y siempre en el marco y de acuerdo con el objeto del presente acuerdo.

El Encargado del Tratamiento se compromete a ayudar al Responsable del Tratamiento facilitando cuanta información y documentación precise para que el Responsable del Tratamiento pueda dar respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas.

En el caso de que, entre las funciones del Encargado del Tratamiento esté la recogida y el tratamiento de los datos, en nombre del Responsable del Tratamiento, el Encargado del Tratamiento actuará de acuerdo con las indicaciones y documentación facilitadas por el Responsable del Tratamiento y dentro del calendario fijado al efecto por el Responsable del Tratamiento.

Asimismo, en caso de que entre los servicios prestados por el Encargado del Tratamiento esté la gestión del ejercicio de los derechos que corresponden a los titulares de los datos (acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y el derecho del individuo a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas), el Encargado del Tratamiento actuará de acuerdo con las indicaciones y documentación facilitadas por el Responsable del Tratamiento, garantizando, en todo caso, el cumplimiento de los procedimientos y plazos fijados por el Responsable del Tratamiento. El Encargado del Tratamiento resolverá por cuenta del Responsable del Tratamiento y dentro del plazo legalmente establecido, las solicitudes



de estos derechos. A tal efecto, el Encargado se compromete a informar inicialmente cada semana de la petición de dichas solicitudes al Responsable del Tratamiento. Una vez completadas las solicitudes, el Encargado del Tratamiento informará de ello al Responsable del Tratamiento en el plazo de veinticuatro (24) horas desde que las mismas fueron completadas.

El Encargado del Tratamiento se obliga a indemnizar y mantener indemne al Responsable del Tratamiento en relación con las reclamaciones administrativas, judiciales y/o extrajudiciales de terceros basadas en el incumplimiento o infracción por el Encargado del Tratamiento de los procedimientos y plazos previstos por el Responsable del Tratamiento para la gestión de los derechos de los titulares de los datos. Correrán a cargo y a cuenta del Encargado del Tratamiento cuantos gastos, honorarios (incluidos abogados y procurador) y costas se originen frente a reclamaciones, impugnaciones u oposiciones de terceros.

1.2 Registro de actividades de tratamiento

Entre las acciones que el Encargado del Tratamiento deberá llevar en el marco de lo previsto en este acuerdo, se encuentra la realización de un registro escrito de todas las categorías de actividades de acceso o tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable del Tratamiento.

Dicho registro escrito deberá contener:

- a) El nombre y los datos de contacto del Responsable del Tratamiento y, en su caso, del representante del Responsable del Tratamiento y del Delegado de Protección de Datos.
- b) Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta del Responsable del Tratamiento.
- c) Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad adoptadas que en todo caso deberán:
 - i. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - ii. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - iii. Verificar, evaluar y valorar de forma regular la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 - iv. Pseudonimizar y cifrar los datos personales, en el caso que proceda.

1.3 Medidas de seguridad

El Encargado del Tratamiento se compromete a adoptar las medidas técnicas y organizativas que puedan ser necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal. Asimismo, evitarán su alteración, pérdida, tratamiento o acceso a ellos no autorizado, habida cuenta en todo momento del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a los que estén expuestos.



Si el Responsable del Tratamiento así lo solicitara, el Encargado del Tratamiento se compromete a ayudar y asistir al Responsable del Tratamiento en garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad de los datos y, en su caso, en la realización de evaluaciones de impacto previas al tratamiento de los datos.

1.4 Subcontratación

El Encargado del Tratamiento no podrá subcontratar todo o parte de los servicios sin contar con la previa autorización por escrito del Responsable del Tratamiento. En este caso, el Encargado del Tratamiento informará al Responsable del Tratamiento sobre el tratamiento que se pretende subcontratar con una antelación de un (1) mes e identificará de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. Será obligación del Encargado del Tratamiento formalizar por escrito el correspondiente contrato de prestación de servicios con cada empresa subcontratada; tal contrato deberá contener las obligaciones previstas en este acuerdo para el Encargado del Tratamiento de acuerdo con las instrucciones del Responsable del Tratamiento.

En consecuencia, el Encargado del Tratamiento se obliga asimismo a hacer constar en los contratos de prestación de servicios que suscriba con cada empresa subcontratada la renuncia expresa de ésta a exigir cualquier tipo de responsabilidad al Responsable del Tratamiento por cualquiera de las obligaciones del Encargado del Tratamiento. El Encargado del Tratamiento será plenamente responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones por parte de la empresa subcontratada.

1.5 Secreto profesional

El Encargado del Tratamiento se compromete a no revelar, transferir, ceder ni comunicar a ningún tercero los ficheros o los datos personales contenidos en ellos, ya sea verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, en papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación. A tal efecto, el Encargado del Tratamiento sólo podrá permitir el acceso a los datos personales a aquellos empleados que tengan necesidad de acceder a ellos para la prestación de los servicios contratados.

Sin perjuicio de lo anterior, el Encargado del Tratamiento podrá subcontratar todos o parte de los servicios previa autorización por escrito por parte del Responsable del Tratamiento. En ese caso, la contratación se efectuará siempre en nombre y por cuenta del Responsable del Tratamiento.

Será obligación del Encargado del Tratamiento formalizar por escrito el correspondiente acuerdo de prestación de servicios con cada empresa subcontratada; tal acuerdo deberá contener las obligaciones previstas en la LOPD y su normativa de desarrollo.

Adicionalmente, en dicho acuerdo se deberá especificar que el Encargado del Tratamiento actúa en nombre y por cuenta del Responsable del Tratamiento, así como que dicha representación lo es a los exclusivos efectos de cumplir con lo dispuesto por la LOPD y su normativa de desarrollo y, en su caso, en lo previsto en el acuerdo de prestación de servicios suscrito por las partes. En consecuencia, el Encargado del Tratamiento se obliga asimismo a hacer constar en los acuerdos de prestación de servicios que suscriba con cada empresa subcontratada la renuncia expresa de ésta a exigir cualquier tipo de responsabilidad al Responsable del Tratamiento por cualquiera de las obligaciones del Encargado del Tratamiento.

1.6 Prohibición de transferencia internacional de datos

El Encargado del Tratamiento garantiza y certifica que el acceso, en su caso tratamiento de datos, que lleva a cabo en el marco de la presente prestación de servicios, se desarrolla dentro del ámbito de España y que por tanto no se llevan a cabo transferencias internacionales de datos.

Igualmente, en el caso de que el Encargado del Tratamiento lleve a cabo alguna subcontratación, éste garantiza que no se llevará a cabo ninguna transferencia internacional de datos.

A los anteriores efectos, el Encargado del Tratamiento exime de cualquier tipo de responsabilidad derivada de ello al Responsable del Tratamiento.

1.7 Brecha de seguridad

El Encargado del Tratamiento notificará al Responsable del Tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de veinticuatro (24) horas, y a través de correo electrónico a la dirección de contacto facilitada, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. El Encargado del Tratamiento no llevará a cabo ninguna notificación de dicha violación de seguridad ni a la Agencia Española de Protección de Datos, ni a autoridad correspondiente, ni a los afectados sin contar con la autorización previa y por escrito del Responsable del Tratamiento.

1.8 Responsabilidad

De conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable, en el caso de que el Encargado del Tratamiento destine los datos a una finalidad distinta de la establecida en el presente acuerdo o los comunique o utilice incumpliendo las estipulaciones de este documento, aquél será considerado también responsable del tratamiento y deberá responder personalmente de las infracciones administrativas en que hubiera podido incurrir. El Encargado del Tratamiento asumirá toda la responsabilidad y, por lo tanto, el Responsable del Tratamiento quedará al margen de cualquier responsabilidad, incluidas las sanciones administrativas, los gastos y los costes que pudieran derivarse del incumplimiento por parte del Encargado del Tratamiento de cualquiera de las obligaciones que le corresponden de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo y en la presente cláusula.

1.9 Destrucción o devolución

Una vez que la prestación del servicio por el Encargado del Tratamiento al Responsable del Tratamiento haya concluido, el primero deberá destruir todas las copias de los datos que pueda tener en su poder, junto con cualquier soporte o documento que pueda contener datos de carácter personal que puedan ser tratados. Para este fin, el Encargado del Tratamiento deberá certificar inmediatamente por escrito dicha destrucción.



1.10 Controles y Auditorias

El Responsable del Tratamiento, con el fin de poder verificar en cualquier momento el cumplimiento por parte del Encargado del Tratamiento de cada una de las obligaciones que asume en virtud del presente Acuerdo, se reserva el derecho de realizar, directamente o mediante los profesionales externos que libremente designe, los controles y auditorías que estime convenientes. El Encargado del Tratamiento deberá facilitar dicha labor al Responsable del Tratamiento, facilitándole el acceso a sus dependencias e instalaciones y entregándole al efecto cuanta información y documentación le sea requerida. En cualquier caso, el Encargado del Tratamiento asistirá al Responsable del Tratamiento en todas aquellas peticiones relacionadas con el tratamiento y acceso a los datos personales objeto del Acuerdo, facilitando cuanta información y documentación precise y apoyando la posición del Responsable del Tratamiento ante cualquier órgano o entidad pública o privada.

2. DATOS DE LOS SIGNATARIOS

Los intervinientes en el presente acuerdo quedan informados y prestan su consentimiento para que sus datos personales sean tratados con el objeto de ser utilizados en relación con el desarrollo y ejecución de este Acuerdo, así como para la gestión y archivo de la documentación relativa al mismo. La base legal para el tratamiento de los datos es el consentimiento específico expresado en este documento a los fines del desempeño y control de la relación contractual y la entrega de cualquier documentación relevante, así como para mantener registros históricos de relaciones comerciales anteriores. Los datos proporcionados serán conservados por el tiempo que resulte necesario a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales que le corresponden a las partes.

Los datos personales no son comunicados a terceros ni transferidos fuera de España.

Las partes acuerdan que para cualquier cuestión sobre protección de datos podrán dirigirse a la dirección que se indica en el encabezado.

Los intervinientes, en los términos establecidos en la normativa sobre protección de datos vigente en cada momento, podrán revocar en cualquier momento la autorización concedida para el tratamiento, así como ejercer los derechos de acceso, rectificación, la supresión, oposición, derecho a solicitar la limitación del tratamiento de sus datos personales, el derecho a la portabilidad y el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. Para ello se podrá dirigir por escrito mediante correo electrónico o correo postal dirigido a:

A) Por parte de SIGNUS:

C/ Caleruega, 102, 5º, 28033 Madrid; correo electrónico: pgnu@signus.es.

B) Por parte del Punto Limpio:

Insertar Domicilio y Correo Electrónico de contacto del Punto Limpio



SIGNUS

Procedimiento para la recogida de NFU en los puntos limpios. Sept 2018

3. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Este acuerdo se registrará e interpretará de acuerdo con las leyes españolas vigentes.

Las partes intervinientes aceptan someter cualquier disputa que pudiera surgir en relación con la interpretación o ejecución del presente acuerdo a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid, con renuncia expresa de cualquier otro fuero o jurisdicción general o especial que les pudiese corresponder.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman este acuerdo, por duplicado ejemplar con un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Fdo.: SIGNUS ECOVALOR, S.L.

Fdo.: INSERTAR RAZÓN SOCIAL PUNTO LIMPIO

D. Gabriel Leal Serrano

D./D.^a INSERTAR NOMBRE Y APELLIDOS DEL
REPRESENTE LEGAL DEL PUNTO LIMPIO

Fdo: INSERTAR RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD
LOCAL

D./D.^a INSERTAR NOMBRE Y APELLIDOS DEL
REPRESENTE LEGAL DE LA ENTIDAD LOCAL

ANEXO 4

MODELO DE CLAUSULA DE PROTECCION DE DATOS PARA LA RECOGIDA DE LOS NFU DE REPOSICION PROVENIENTES DE PARTICULARES

PROTECCION DE DATOS

1. Responsable del Tratamiento

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, SIGNUS Ecovalor S.L. (en adelante SIGNUS) con C.I.F. B84348622 y domicilio en la Calle de Caleruega, 102, 28033, Madrid, informa que los datos de carácter personal que el INTERESADO proporcione o que en el futuro nos pueda proporcionar, serán recogidos en un fichero cuyo responsable es SIGNUS.

2. Finalidad del Tratamiento

Las finalidades de la recogida de estos datos son el desarrollo de la actividad de recogida y gestión de los neumáticos fuera de uso (NFU) de reposición provenientes de particulares.

3. Legitimación

La base legal para el tratamiento de sus datos, es el consentimiento que nos facilita con la firma del presente formulario, y en su caso, el cumplimiento de las obligaciones legales que le corresponden a SIGNUS derivadas de la actividad de gestión de neumáticos fuera de uso que llevan a cabo.

4. Conservación de datos

Los datos proporcionados serán conservados por el tiempo que resulte necesario, incluso con posterioridad a la terminación de la actividad de recogida, a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales que le corresponden a SIGNUS.

5. Destinatarios de los datos

SIGNUS podrá comunicar sus datos a organismos tanto públicos como privados con competencia en materia de gestión de residuos (tanto nacionales como autonómicos).

6. Derechos

El INTERESADO podrá, en los términos establecidos en la normativa sobre protección de datos vigente en cada momento, revocar en cualquier momento la autorización concedida para el tratamiento y la cesión de los datos personales, así como ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, derecho a solicitar la limitación del tratamiento de sus datos personales, el derecho a la portabilidad y el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. Para ello se podrá dirigir por escrito a SIGNUS con justificante de su identidad a la dirección: C/ Caleruega, 102, 28033 Madrid.



SIGNUS

Procedimiento para la recogida de NFU en los puntos limpios. Sept 2018

7. Delegado de Protección de Datos

El Delegado de Protección de Datos será identificado en el momento en el que SIGNUS lo designe. Mientras tanto puede contactar con SIGNUS a través de info@signus.es.

ACEPTO: EL INTERESADO

Nombre:

D.N.I:

Firma: _____



SIGNUS

Procedimiento para la recogida de NFU en los puntos limpios. Sept 2018